

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1734

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-113005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de septiembre de 2011, con el N° 11-113005-00000-0000, por la sociedad Grünenthal GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "2-MERCAPTO-3-AMINOPIRIDINA SUSTITUIDA COMO MODULADORES DE KCNQ2/3", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/001508 del 11 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 641 del 30 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 71 a 82 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 14 visible a folio 82 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida a un uso.

Por su parte la reivindicación 15 visible a folio 83 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, porque aunque el solicitante la encabeza como una 'Una aminopiridina sustituida', en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1734

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-113005

realidad está referida a un método de tratamiento cuando menciona "para el tratamiento del dolor, epilepsia, incontinencia urinaria...". Por lo tanto no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"2-MERCAPTO-3-AMINOPIRIDINA SUSTITUIDA COMO MODULADORES DE KCNQ2/3", "

Clasificación IPC: A 61 K 31/44; A 61 P 25/08; C 07 D 213/75.

Reivindicaciones: 1 a 13 **Folios:** 71 a 82.

Titular: GRÜNENTHAL GMBH

Domicilio: Aachen, Alemania.

Inventores: Sven Kühnert, Beatrix Merla, Achim Kless, Gregor Bahrenberg y Wolfgang Schröder.

Prioridad N°: EP09003604.7 **Fecha:** 12 de marzo de 2009

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/001508 **Fecha:** 11 de marzo de 2010.

Vigente desde: 11 de marzo de 2010 **Hasta:** 11 de marzo de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 14 y 15 contenidas en los folios 82 y 83 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1734

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-113005

la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

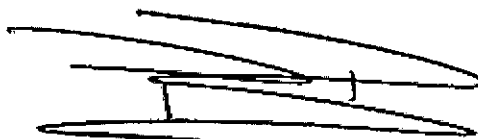
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Grünenthal GmbH, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
hrubio@rubiolawyers.com;
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓